



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

PROPUESTA / RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL SISTEMA ABIERTO Y DE APROBACIÓN DEL PCAP Y DEL GASTO.

CLAVE: 04.313-0382/2111

TÍTULO: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, ARGAMASILLA DE ALBA Y TOMELLOSO, EDAR DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (21% IVA): 6.221.745,36 EUROS

Con fecha 10 de mayo de 2021, el Director General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, autorizó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la redacción del PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, ARGAMASILLA DE ALBA Y TOMELLOSO, EDAR DE ARGAMASILLA (CIUDAD REAL) por un importe estimado de 5.500.000,00 €.

Con fecha 5 de agosto de 2022, el Director General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, autorizó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la incoación del expediente de información pública del PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, ARGAMASILLA DE ALBA Y TOMELLOSO, EDAR DE ARGAMASILLA (CIUDAD REAL).

Con fecha 13 de febrero de 2023, el Director General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, aprobó el expediente de información pública del PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, ARGAMASILLA DE ALBA Y TOMELLOSO, EDAR DE ARGAMASILLA (CIUDAD REAL).

Con fecha 2 de marzo de 2023, el Secretario de Estado de Medio Ambiente emite informe de viabilidad favorable del PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, ARGAMASILLA DE ALBA Y TOMELLOSO, EDAR DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL); en cumplimiento del artículo 46.5 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, con una serie de condicionantes.

Con fecha 23 de marzo de 2023, el Director General del Agua, por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, aprobó técnicamente el "PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, ARGAMASILLA DE ALBA Y TOMELLOSO, EDAR DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL)" por un presupuesto de 6.221.745,36 € (con IVA del 21%), con un plazo de ejecución de 36 meses, incluyendo 12 meses para el período de pruebas y puesta en marcha; previo informe de supervisión favorable de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de fecha 22 de marzo de 2023.

Mediante informe de fecha 27 de marzo de 2023 de la Subdirección General de Dominio Público



Hidráulico e Infraestructuras, se establece que para la ejecución del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto, no se requiere por el contratista el tratamiento de datos personales.

Con fecha 28 de marzo de 2023 fue suscrita el Acta de replanteo del proyecto.

Mediante informe de fecha 11 de septiembre de 2023, el Director General del Agua considera que se dan las circunstancias que establece el artículo 21 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y que procede continuar con la tramitación por despacho ordinario del expediente.

El cuadro de características del PCAP se preparó en base al Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de obras a adjudicar por procedimiento abierto, siendo informado el 23 de octubre de 2023 por la Abogacía del Estado con una serie de consideraciones a aclarar previas a su trámite.

Con fecha 6 de noviembre de 2023, la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras remite el expediente junto con oficio aclaratorio a las cuestiones de la Abogacía del Estado, e informe de la misma fecha referente a los criterios de valoración para la adjudicación del contrato, de la adscripción y de la clasificación exigida al contratista (art. 116.4.b y c de la LCSP), y justificando que en la licitación de este expediente no se establezcan lotes (art 116.4.g de la LCSP).

El 14 de noviembre de 2023, la Subdirección General de Programación y Gestión Económica y Presupuestaria emite informe justificativo para el cumplimiento del art. 116.4 de la LCSP.

El cuadro de características del PCAP ha sido preparado en base al Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de obras a adjudicar por procedimiento abierto, informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 22 de octubre de 2021 y 16 de febrero de 2022, y aprobado por el Secretario de Estado de Medio Ambiente el 24 de enero de 2022.

Con fecha 16 de noviembre de 2023 la Abogacía del Estado informa favorablemente el cuadro de características y sus Anexos, así como la tramitación por despacho ordinario del expediente.

Se propone el procedimiento abierto como forma de adjudicación del contrato, al amparo del artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El Servicio de Contabilidad de la Intervención Delegada en el Departamento ha emitido certificado de existencia de crédito por importe de 6.221.745,36 euros, con un IVA del 21%, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.456A.601 y con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE (EUROS)</u>
2023	0,00
2024	269.748,12
2025	3.892.691,521
2026	1.888.192,74
2027	171.112,98



Se ha retenido el 2% Cultural, por importe de 86.419,12 €.

De acuerdo con el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, la presente Propuesta debe ser fiscalizada por la Intervención Delegada y aprobado por el Director General del Agua (P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril) el punto 1 referente a la aprobación del PCAP y por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, los puntos 2 y 3 de la parte resolutive relativos a la aprobación del gasto y del expediente, por lo que el que propone considera que, previa fiscalización, procede:

1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir para la contratación de las obras de **“SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS, ARGAMASILLA DE ALBA Y TOMELLOSO, EDAR DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL)”**.
2. Aprobar el expediente de contratación de las obras y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, al amparo del artículo 131.2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del LCSP.
3. Aprobar el gasto correspondiente por un importe de 6.221.745,36 euros, con un IVA del 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.456A.601 y con la siguiente distribución de anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE (EUROS)</u>
2023	0,00
2024	269.748,12
2025	3.892.691,521
2026	1.888.192,74
2027	171.112,98

PASE A LA INTERVENCIÓN DELEGADA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN
Y GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA
(*firma electrónica*)

Carlos Muñoz Bellido

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
P.D.: EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
(Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, modificada
por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril)
(*firma electrónica*)

Teodoro Estrela Monreal

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
(*firma electrónica*)

Hugo Alfonso Morán Fernández



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INTERVENCIÓN DELEGADA EN EL
MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Informe sobre la intervención de expedientes de 01.01.1 Contratos de obras. Expediente inicial. Aprobación

Nº expediente I.: 2023/008857

- Situación: Fiscalizado de conformidad con observaciones
- Unidad tramitadora: D. GRAL. DEL AGUA
- Código centro gestor: 2305 D. GRAL. DEL AGUA
- Nº expediente centro gestor: 043133822111
- Importe del expediente: 6.221.745,36
- Texto libre: APROBACIÓN EXPEDIENTE (PCAP)- PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE ARGAMASILLA DE ALBA Y TOMELLOSO EDAR DE ARGAMASILLA - CIUDAD REAL

El expediente de referencia ha sido objeto de fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2188/1995 de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, y al encontrarse el expediente incluido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, no se encuentran motivos de desacuerdo que fundamenten la interposición del reparo suspensivo contemplado en los artículos 154 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y 20 del Real Decreto 2188/1995 de Control Interno.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.3 de la Ley 47/2003, se formula la siguiente observación, que no tiene carácter suspensivo, si bien se debería tener en consideración:

De acuerdo con la información del Anejo 15 de la Memoria *Justificación de precios* para el cálculo del Coste horario de la mano de obra se ha utilizado el Convenio Colectivo Provincial para la Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real y su provincia, año 2017-2021 y el Calendario Laboral del Convenio de Ciudad Real de 2021, sin tener en cuenta la Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sobre registro e inscripción del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo de construcción y obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

Partiendo de que los rendimientos del personal y que el resto de costes que figuran en el presupuesto son los adecuados para la correcta ejecución de la obra, lo señalado en el párrafo anterior podría suponer una infraestimación del coste de la mano de obra y, por tanto, del presupuesto. En el supuesto de que esta circunstancia se produjera, podría afectar a la concurrencia de licitadores, así como, en su caso, a la viabilidad de las ofertas que finalmente se presenten, **por lo que debería considerarse su revisión.**

Adicionalmente, se observa que, en diferentes apartados de la propuesta de resolución, la anualidad correspondiente a 2025 presenta tres decimales, por lo que debería corregirse.

LA INTERVENTORA,

Virginia Leung Fernández